

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 069/2016**  
**La Paz, 12 de febrero de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en sujeción al artículo 71 de la Ley N° 018, el Servicio de Registro Cívico (SERECI) tiene como funciones, entre otras, registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales, para el cumplimiento de sus actividades es necesaria la dotación de todos aquellos insumos que facilitan el funcionamiento y desarrollo de las funciones encomendadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los

*[Handwritten signatures in blue ink]*



traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: *"Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

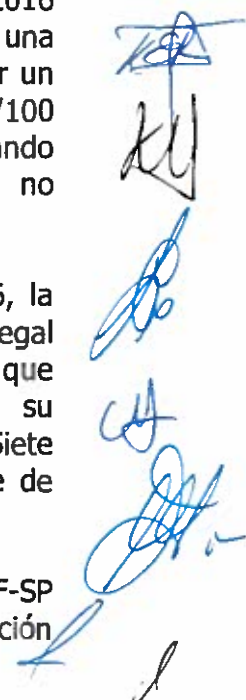
### CONSIDERANDO:

Que, la nota CITE: STRIA SERECI N° 41/2016 de 25 de enero de 2016, del Director Departamental del SERECI Pando, a la que se adjunta el Informe Jurídico SERECI/OEP/AL N° N° 005/2016 e Informe Técnico JSAF N° 005/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto de funcionamiento por un importe total de Bs8.185,56 (Ocho Mil Ciento Ochenta y cinco 56/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", incrementando la Partida de Gasto 66200 "Gastos devengados no pagados por Servicios no personales, materiales y suministros".

Que, mediante nota CITE: DD SERECI N° 52/2016 de 29 de enero de 2016, del Director Departamental del SERECI Potosí, señala que una vez analizado el POA 2016, se establece que dentro del presupuesto asignado para la gestión 2016, es posible atender el compromiso o pago pendiente de la gestión pasada con la modificación presupuestaria intrainstitucional. Se remite Informe Jurídico PT.ASS.LEG N° 012/2016 e Informe Técnico JSAF/SERECI/004/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto de funcionamiento por un importe total de Bs34.223,00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés 00/100 Bolivianos), con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", incrementando las Partidas de Gasto 66200 "Gastos devengados no pagados por Servicios no personales, materiales y suministros" y 66900 "Otros gastos no Pagados".

Que, por nota CITE: SERECI-CBBA DDR N° 038/2016 de 15 de enero de 2016, la Directora Departamental del SERECI Cochabamba, remite Informe de Asesoría Legal SERECI/AL N° 002/2016 e Informe Técnico SERECI/SAF/PRH N° 001/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto de funcionamiento por un importe total de Bs87.240,00 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, elabora el Informe DNEF-SP N° 061/2016, de 03 de febrero de 2016, que justifica y fundamenta la modificación



presupuestaria intrainstitucional solicitada por las Direcciones Departamentales de los Servicios de Registro Cívico Departamentales de Cochabamba, Potosí y Pando.

Que, efectuando el análisis técnico, el precitado informe técnico señala que la justificación de cada requerimiento efectuado por los SERECI's Departamental de Pando, Potosí y Cochabamba, señala que el comportamiento presupuestario a la fecha de cada uno de los presupuestos, en la partida de gasto a disminuir, cuenta con saldo presupuestario sin comprometer para cubrir lo requerido. Solamente para el caso del SERECI Departamental Potosí establece que existe una apropiación inadecuada del importe requerido para cancelar los servicios de internet, corresponde apropiar la totalidad del monto de la modificación presupuestaria a la Partida de Gasto 66200 Gastos Devengados no pagados por servicios no personales, materiales y suministros. Expresa, también, que tomando en cuenta que todo traspaso al interior de un presupuesto es de entera responsabilidad de las Direcciones Departamentales de los SERECI's Pando, Potosí y Cochabamba, se considera viable efectuar las modificaciones presupuestarias requeridas.

Que, establece, asimismo citado informe, que las solicitudes de los SERECI Pando y Potosí, destinadas a las Partidas de Gasto 66200 Gastos Devengados no pagados por servicios no personales, materiales y suministros, se ha verificado que los importes requeridos quedaron en el Momento Devengado y Firmado en el SIGMA, por lo se consideran deuda flotante.

Que, el referido informe técnico en Conclusiones señala: *"...La modificación presupuestaria intrainstitucional deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: - Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Cochabamba, por Bs87.240 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada al Alquiler de ambientes para el funcionamiento de Inspectoría y Almacenes, según Anexo I. --- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Potosí, por Bs34.223 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de Gastos Devengados no pagados, por concepto de servicios de internet y Consultores Individuales de Línea, según Anexo 1. --- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Pando, por Bs.8.186.- (Ochenta Mil Ciento Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de Gastos Devengados no pagados, por concepto de servicios de telefonía, internet y Consultores Individuales de Línea, según Anexo 1"*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 079/2016 de 12 de febrero de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de



Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, la modificación presupuestaria intrainstitucional que implica los traspasos presupuestarios solicitados por las Direcciones Nacionales de los SERECI'S DE Cochabamba, Potosí y Pando, se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente detalle:

- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Cochabamba, por Bs87.240 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada al Alquiler de ambientes para el funcionamiento de Inspectoría y Almacenes, según Anexo I.
- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Potosí, por Bs34.223 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de Gastos Devengados no pagados, por concepto de servicios de internet y Consultores Individuales de Línea, según **Anexo 1**.
- Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **SERECI Pando, por Bs.8.186.- (Ochenta Mil Ciento Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)** en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado al pago de Gastos Devengados no pagados, por concepto de servicios de telefonía, internet y Consultores Individuales de Línea, según **Anexo 1**; respaldada en el Informe DNEF-SP N° 061/2016, de 03 de febrero de 2016 e Informe Legal N° 079/2016 de 12 de febrero de 2016, conforme a Anexo Adjunto, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".


**SEGUNDO.-** Las Direcciones Nacionales de los Servicios de Registro Cívico (SERECI) de Cochabamba, Potosí y Pando, en sujeción a lo determinado por la Ley N° 1178 son



responsables del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados.


**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el SIGEP.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
**VOCAL**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL